GEN 1.5 INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y DOCUMENTOS DE VUELO DE LAS AERONAVES

1. Generalidades

Las aeronaves de transporte aéreo comercial que vuelen en el Perú deben ajustarse a las disposiciones estipuladas en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) según se detalla:

a) Aeronaves operadas por explotadores aéreos registrados y con base en el Perú, deberá cumplir con las disposiciones señaladas en:

RAP 91 Reglas de Vuelo y Operación General: Parte 1: Aeronaves; Parte 2: Aviones Grandes y Turborreactores

RAP 121 Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y no Regulares.

RAP 135 Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No regulares, según corresponda.

b) Aeronaves operadas por explotadores aéreos registrados y/o con base en el extranjero, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en las RAP 91 y 121.

2. Equipo que debe transportarse en todos los tipos de vuelo.

Dentro de la FIR Lima se transportará los equipos de radio y navegación según lo dispuesto en:

► RAP 91 Capitulo G: Equipos de Comunicaciones y de Navegación de a bordo.

RAP135 Capitulo C: Instrumentos y Equipos 135.410 Requerimientos de Equipos e instrumentos para la operación.

3. Equipo que debe transportarse en los vuelos internos y otros.

Dentro de la FIR Lima, se deberá llevar los siguientes equipos de emergencia, de acuerdo a la RAP 121.

- a) Equipo de señalización
- b) Equipo de supervivencia

En los siguientes casos:

- 3.1 En todos los vuelos internos y en los vuelos con aeronaves monomotoras y con las multimotoras que no puedan mantener la altitud mínima prescrita de seguridad en caso de falla de un motor.
- 3.2 Ninguna persona puede operar una aeronave civil de matrícula peruana o con base en el Perú, más allá de las 25NM del aeródromo de salida, sobre el agua o sobre terrenos montañosos o selváticos; monomotor o multimotores.

4. Transmisor de localización de emergencia (ELT)

Refiérase a : Rap 91 Capítulo F - 91.830

Rap 121 Capítulo H - 121.970

Rap 135 Capítulo C - 135.545

- 4.1 Kit de supervivencia (Ver RAP 121 y RAP135)
- ► 4.2 Botiquines de primeros auxilios, botiquines (módulos) de precaución universal y botiquines médicos (Ver RAP 121 Capítulo R y APÉNDICE A).